



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de octubre de 2006

número 82

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad. 2
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social, para el funcionamiento de salón de usos múltiples del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774, en la Colonia República Poniente de esta ciudad. 4
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo. 6
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad. 8
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m². 10
- EDICTO de Notificación.- Que los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes con "Los Caminos", en los municipios de Nava y Zaragoza, Coahuila, cuentan con un término máximo de 15 días naturales, contados a partir de la última de las tres publicaciones que se harán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los mayor circulación en el territorio estatal, para presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los decretos referidos en los antecedentes de este edicto. 12
- ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado en relación con la solicitud de expropiación formulada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, de un predio denominado "Ex Hacienda de Torreón", con una superficie total de 2,258.69 metros cuadrados, propiedad de Cinematográfica de Torreón, S.A. 13

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su décima sesión ordinaria, de fecha doce de octubre del año dos mil seis, relativo a la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad. 14

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su décima sesión ordinaria, de fecha doce de octubre del año dos mil seis, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila. 17

ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su décima sesión ordinaria, de fecha doce de octubre del año dos mil seis, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila. 18

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0834/2006

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1224/22/2006, de fecha 29 de septiembre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

-
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a cambios de uso de suelo.
-

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día; el Secretario comunicó que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a cambios de uso de suelo. Se otorgó la palabra a su Presidente, Regidor Carlos Ulises Orta Canales para dar lectura al **primer** dictamen, el cual se transcribió a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen en relación al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

C O N S I D E R A N D O .-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

R E S U L T A N D O .-

Primero.- Que el C. Víctor Zorrilla Vargas solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

Tercero.- Que con fecha 30 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este asunto con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización de esta Comisión y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 01 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el expediente relativo al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

Quinto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento referente a la aprobación del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

Sexto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad la solicitud del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Segundo.- Que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad, la diferencia del área es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro del Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo al C. Víctor Zorrilla Vargas.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos U. Orta Canales.

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.

Secretario de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 91/22/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a habitacional de densidad media alta de un predio con una superficie de 24,780.00 m² de 36,000.00 m² del total del predio ubicado en la acera poniente del Blvd. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad; el área restante es utilizada en el Hotel Hampton Inn, el Restaurant Messa Rica y una calle de baja velocidad en el Blvd. Venustiano Carranza.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, a fin de que esta última comunique este acuerdo al C. Víctor Zorrilla Vargas.

CUARTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0839/2006

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1224/22/2006, de fecha 29 de septiembre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a cambios de uso de suelo.

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar lectura al **segundo** dictamen que presentó dicha Comisión, el cual se transcribe a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen en relación al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social para el funcionamiento de salón de usos múltiples, de un predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774 en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

C O N S I D E R A N D O .-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, numero 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

R E S U L T A N D O .-

Primero.- Que la Asociación Nacional Pro Superación Personal A.C; solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano el cambio de uso de suelo de la instalación ubicada en la calle prolongación Purcell No. 1774 Colonia República Poniente, y así poder avalar se sigan llevado a cabo las actividades propias de la asociación. Se hace mención que desde hace 23 años han desarrollado sus actividades.

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social para el funcionamiento de salón de usos múltiples del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774 en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

Tercero.- Que con fecha 30 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este asunto con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización de esta Comisión y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 01 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico el expediente relativo al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social para el funcionamiento de salón de usos múltiples del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774 en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

Quinto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento referente a la aprobación del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social para el funcionamiento de salón de usos múltiples del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774 en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

Sexto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad la solicitud del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social para el funcionamiento de salón de usos múltiples, del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774 en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Segundo.- Que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social, para el funcionamiento de salón de usos múltiples del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774, en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro del Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo a la Asociación Nacional Pro Superación Personal A. C.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos U. Orta Canales.

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.

Secretario de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 92/22/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad baja a equipamiento de asistencia social, para el funcionamiento de salón de usos múltiples del predio ubicado en la calle prolongación Purcell No. 1774, en la Colonia República Poniente de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, y que esta última comunique este acuerdo a la Asociación Nacional Pro Superación Personal A. C.

CUARTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0850/2006

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1224/22/2006, de fecha 29 de septiembre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a cambios de uso de suelo.

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar lectura al **tercer** dictamen que presentó dicha Comisión, el cual se transcribe a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen en relación a la autorización del cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

C O N S I D E R A N D O . -

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

R E S U L T A N D O . -

Primero.- Que Jiménez Bienes Raíces, S. A. de C. V. y/o Ing. Jorge Alberto Jiménez Flores, solicitó cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

Segundo.- Que con fecha 08 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo emitió opinión favorable relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano

habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

Tercero.- Que con fecha 30 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este asunto con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización del Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 01 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico el expediente relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

Quinto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico estudió y analizó la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento referente a la aprobación del cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

Sexto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico aprobó por unanimidad la solicitud del cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Segundo.- Que se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro del Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo a Jiménez Bienes Raíces, S. A. de C. V. y/o Ing. Jorge Alberto Jiménez Flores.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos U. Orta Canales.

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.

Secretario de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 93/22/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano CU-3 (comercios y servicios) a

CU-2 (corredor urbano habitacional, comercios y servicios), de un predio ubicado en las manzanas 131 y 148, lote 8 en las Calles Ecuador y Uruguay de la Colonia 26 de Marzo.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, y esta última para que comunique este acuerdo a Jiménez Bienes Raíces, S. A. de C. V. y/o Ing. Jorge Alberto Jiménez Flores.

CUARTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0856/2006

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1224/22/2006, de fecha 29 de septiembre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente

:

ORDEN DEL DIA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a cambios de uso de suelo.

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar lectura al **cuarto** dictamen que presentó dicha Comisión, el cual se transcribe a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen en relación al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

C O N S I D E R A N D O .-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

R E S U L T A N D O .-

Primero.- Que la C. Norma Leticia García Fuentes solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles, de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles del predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

Tercero.- Que con fecha 30 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este asunto con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización de esta Comisión y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 01 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico el expediente relativo al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles del predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

Quinto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento referente a la aprobación del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

Sexto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad la solicitud del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.
Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Segundo.- Que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro del Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo a la C. Norma Leticia García Fuentes.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos U. Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 94/22/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media a salón de fiestas infantiles de un predio ubicado en la Calle Rafael de Cepeda No. 1262 en la zona centro de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, y esta última comunique este acuerdo a la C. Norma Leticia García Fuentes.

CUARTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0858/2006

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1224/22/2006, de fecha 29 de septiembre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a cambios de uso de suelo.

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar lectura al **quinto** dictamen que presentó dicha Comisión, el cual se transcribe a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen en relación al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

C O N S I D E R A N D O . -

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

R E S U L T A N D O . -

Primero.- Que Constructora Los Alpes del Norte, S. A de C.V. y/o Ing. Virgilio Verduzco Rosán, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a

233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

Tercero.- Que con fecha 30 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este asunto con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización de esta Comisión y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 01 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico el expediente relativo al cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

Quinto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento referente a la aprobación del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

Sexto.- Que con fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad la solicitud del cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Segundo.- Que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro del Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo a Constructora Los Alpes del Norte, S. A. de C.V. y/o Ing. Virgilio Verduzco Rosán.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos U. Orta Canales.

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.

Secretario de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 95/22/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de densidad media alta a industria

ligera, de un predio ubicado a 233.00 metros al sur del Periférico Luis Echeverría Álvarez en la Calle Prolongación Francisco Sánchez Uresti con una superficie de 19,336.10 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, y esta última para que comunique este acuerdo a Constructora Los Alpes del Norte, S. A. de C.V. y/o Ing. Virgilio Verduzco Rosán.

CUARTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto expedido por el Ejecutivo Estatal de fecha 13 de junio de 2005, que declaró del dominio público del Estado dos caminos rurales vecinales con las siguientes trayectorias: (i) el primero partiendo del lugar conocido como las Albercas, en el municipio de Zaragoza, Coahuila, hasta el entronque con la carretera federal número “29”, Acuña – Zaragoza, y (ii) el segundo, que parte del poblado ejidal Zaragoza a su primer entronque con la carretera estatal número “2” que conduce al poblado ejidal Río Escondido del municipio de Nava, y de ahí corre a su segundo entronque con la carretera federal número “57” México-Piedras Negras, en lo sucesivo “Los Caminos”.
- II. Con fecha 9 de junio 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, de fecha 27 de abril de 2006, por virtud del cual se modificó el decreto a que se refiere el numeral anterior; la publicación tuvo como objetivo aportar mayores elementos de identificación de “Los Caminos”, para que los posibles afectados ejercieran la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Política del Estado.
- III. Como parte de las funciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas, así como a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, se encuentra la de notificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes con “Los Caminos”, el contenido de los decretos antes referidos. Es importante mencionar que a la mayoría de los colindantes les fueron notificados dichos decretos de manera personal, y pese a que en diversas diligencias se intentó notificar a otros colindantes, a los mismos no se les encontró en el inmueble respectivo o en domicilio conocido en los municipios de Zaragoza y Nava, Coahuila, por los cuales siguen su trayectoria “Los Caminos”.
- IV. En tal virtud, y a efecto de hacer efectivo el derecho a la Garantía de Audiencia que les asiste a aquéllas personas que se encuentran el supuesto anterior, se procede a la referida notificación en los siguientes términos:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO, NOTIFICA LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Que los interesados colindantes con los caminos rurales vecinales descritos en el antecedente primero, cuentan con un término máximo de 15 días naturales, contados a partir de la última de las tres publicaciones que los días 10, 13 y 17 de octubre de 2006 se harán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los mayor circulación en el territorio estatal, para presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los decretos referidos en los antecedentes de este edicto, los cuales junto con sus expedientes pueden ser consultados en la Coordinación General de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes.

Saltillo, Coahuila, 6 de octubre de 2006

JORGE TORRES LÓPEZ

SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

JORGE ALANIS CANALES

SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
(RÚBRICA)

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
(RÚBRICA)****EXPEDIENTE 1/2006****PROMOVENTE: R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA
PRESUNTO AFECTADO: CINEMATOGRAFICA DE TORREÓN, S.A.**

Saltillo, Coahuila, a 27 de septiembre de 2006

Con el escrito inicial y documentos que se acompañan téngase al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por solicitando por conducto de su Presidente Municipal, José Ángel Pérez Hernández, la iniciación de la expropiación de un terreno ubicado en el Municipio de Torreón, Coahuila. Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a los C.C. Lics. Roberto Carlos Robles Medran, Mauricio Mariano Rivera Navarro y Griselda Martínez Pedraza.

De acuerdo con la documentación que exhibe el promovente, el terreno que solicita en expropiación es propiedad de:

I.- CINEMATOGRAFICA DE TORREÓN, S. A. y tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias:

-PREDIO DENOMINADO "EX-HACIENDA DE TORREÓN", aledaño al Museo de sitio "El Torreón" en el sector Alianza, con una superficie de 2,258.69 ubicada en la manzana 93 del Fraccionamiento Primitivo con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 48.20 metros con predios de la sucesión testamentaria del Sr. Carlos González.

Al Sur: En 32.50 metros con predio que ocupa el Museo del Sitio.

Al Oriente: En 57.00 metros con calle Cinco de Mayo.

Al Poniente: En 54.30 metros con propiedad que es o fue del SR. Genses.

SUPERFICIE TOTAL = 2,258.69 metros cuadrados.

Dicha superficie a expropiar se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público respectivo, bajo la Partida 18, Folio 126, Libro 283, Sección I de fecha 05 de noviembre de 1970, para constancia de lo cual se acompañó a la solicitud de expropiación, certificado de libertad de gravamen.

El inmueble objeto de la acción expropiatoria se destinará para la construcción del Museo "Hacienda del Torreón", proyecto que radica en la importancia de obtener y recuperar el lugar histórico, raíz y nacimiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, con lo cual se pone de manifiesto que la construcción del museo y centro cultural, así como la preservación del lugar en sí, en que nació la ciudad de Torreón, Coahuila, es de gran trascendencia e importancia para los ciudadanos y por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 1º. Fracciones III y IV de la Ley de Expropiación del Estado de Coahuila.

En vista de que la solicitud de expropiación se ajusta a las normas de la Ley de Expropiación del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2º de ese ordenamiento legal, regístrese y téngase por iniciado el respectivo Expediente.

Con fundamento en el artículo 4º de la referida ley, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de otorgar la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional al presunto afectado. Notifíquese personalmente al presunto afectado, haciéndole saber de la acción expropiatoria que se sigue en su contra y con copia simple del mismo y de la solicitud de expropiación respectiva, córrasele traslado emplazándolo para que, de así convenir a sus intereses, en un término de cinco días hábiles más lo que establezca el Artículo 195 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, en razón de la distancia, se apersona en el presente procedimiento a producir la contestación a la demanda de expropiación planteada al Gobierno del Estado de Coahuila por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Artículo 2º. de la referida Ley de Expropiación. Así mismo, gírese atento oficio a la oficina respectiva del Registro Público en el Estado con el propósito de que proceda a llevar a cabo la anotación preventiva en los asientos de los libros correspondientes a las partidas de inscripción del mencionado predio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 169 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 1, Fracciones III y IV, 2, 3, 4, 5, y demás relativos de la Ley de Expropiación del Estado.

Se delegan las facultades necesarias para que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos lleve a cabo la tramitación del presente procedimiento expropiatorio, facultándolo para que habilite a quien o quienes considere pertinente para que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites y diligencias que sean necesarios para la tramitación del presente procedimiento expropiatorio.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, esta facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Según lo dispone el artículo 57 fracción I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son facultades del H. Consejo de la Judicatura, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, la expedición de nombramientos de Magistrados y Jueces de Primera Instancia y demás personal judicial, así como el cambio de adscripción de dichos servidores públicos.

TERCERO.- El Magistrado Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, atendiendo los planteamientos de las autoridades Estatales, de agrupaciones de abogados, así como del personal de los órganos jurisdiccionales existentes en esta ciudad, previo análisis del resultado de las inspecciones realizadas por la Visitaduría Judicial a los Jueces Civiles del Distrito Judicial de Saltillo, así como de los registros estadísticos, correspondientes a la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, expuso al Consejo de la Judicatura la necesidad de crear un nuevo Juzgado de Primera Instancia en la Materia y Distrito referidos.

CUARTO.- Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede, el Consejo de la Judicatura estima procedente la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Saltillo, el cual según el orden numérico de los existentes será el Quinto.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder judicial, este Consejo de la Judicatura está facultado, para determinar, a propuesta del Presidente del Tribunal, la residencia y circunscripción territorial de los órganos jurisdiccionales.

SEXTO.- La competencia del referido órgano jurisdiccional en creación, será la que señalan los artículos 30, 31, 33, 34, 38, 41, 48 y demás relativos del Código Procesal Civil y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SÉPTIMO.- Toda vez, que se cuenta con la disponibilidad de recursos derivados del Fondo del Mejoramiento para la Administración de Justicia, así como con los inmuebles, mobiliario y equipo técnico requerido, es procedente instalar, a partir del dieciséis de octubre del año dos mil seis, el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad; así como designar y expedir los respectivos nombramientos del Juez Titular y demás personal judicial.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, este H. Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO C-67-A/2006

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, se instalará e iniciará funciones un nuevo Órgano Judicial, cuya denominación, domicilio, residencia y jurisdicción, será como a continuación se detalla:

Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con domicilio en el Edificio Centro de Justicia, Periférico Luis Echeverría número 5402, Parque Metropolitano, Código Postal 25284, que ejercerá jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Saltillo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para que realicen las acciones necesarias, tendientes a la adecuación y equipamiento del inmueble que será recinto oficial del nuevo órgano.

TERCERO.- El Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las necesidades del servicio, se integrará con: Un Juez, 3 Secretarios de Acuerdo y Trámite, 3 Actuarios, 6 Taquimecanógrafas, un Archivero y 2 Auxiliares Administrativos.

CUARTO.- Para la integración del personal judicial de dicho Juzgado es prudente que las personas que formen parte del mismo, cuenten con experiencia en los cargos respectivos y que además hayan prestado su servicio con eficiencia, probidad y competencia, a fin de garantizar, de manera inmediata, un mejor funcionamiento; asimismo, existen funcionarios judiciales que son originarios de Saltillo y se encuentran ocupando plazas en otros Distritos Judiciales, por lo que resulta procedente su readscripción.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción I y III y 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que la plantilla de personal del citado Juzgado, quede integrado de la siguiente manera:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------|---|
| Iván Ortiz Jiménez | Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |

| | |
|---------------------------------|---|
| Edgar Arturo García Almanza | Secretario de Acuerdo y Trámite Del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Carlos Alberto Mata Rodríguez | Secretario de Acuerdo y Trámite Del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| María Guadalupe Tavitás Nolasco | Secretario de Acuerdo y Trámite Del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Remi Guadalupe García Cortes | Actuario Adscrito Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Angélica María Saucedo Ramos | Actuario Adscrito Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Adriana Alejandra López Mendoza | Actuario Adscrito Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |

QUINTO.- De la integración del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se originarían diversas vacantes definitivas y provisionales de puestos judiciales. Por lo que se autoriza al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, para que, con fundamento en el artículo 14 fracción XXXIII y 57 fracción I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de conformidad con la lista de reserva vigente para cargos judiciales, así como las solicitudes de cambio de adscripción de personal judicial, designe y nombre a los Funcionarios Judiciales que deberán ocupar las vacantes referidas, tomando en consideración la siguiente propuesta de designaciones:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------------------|---|
| José Reyes Rodríguez | Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro |
| Javier Eduardo Capula González | Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Wendoly Villarreal Villarreal | Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Allende |
| Lady Oklahoma Herrera Martínez | Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Allende |
| Mónica Lucía Flores Valdés | Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Piedras Negras |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Magdalena Sofía Alvarado Dávila | Actuario Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Piedras Negras |
| José Luis Salazar Martínez | Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Gloria Ledezma Flores | Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras |
| Israel Trinidad Muriel | Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Esperanza Enríquez Amezcua | Actuario Adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo |
| Pereda Rodríguez Sonia Lizette | Actuario Adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova |
| María José Ríos Hurtado | Actuario Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo |
| Claudia Azucena Ballesteros Galindo | Actuario Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Piedras Negras |

SEXTO.- Del mismo modo, se autoriza al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, para que, con fundamento en el artículo 14 fracción XXXIII y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, provea lo necesario para la designación y nombramiento de los demás servidores públicos y administrativos del referido órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO.- Toda vez que a partir del día dieciséis de octubre del año dos mil seis, existirán cinco juzgados de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Saltillo, con el mismo nivel y competencia; para regular el ingreso de asuntos a dichos órganos jurisdiccionales y lograr una distribución equitativa entre los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 4 del Reglamento de las Oficialías de Partes del Tribunal Superior de Justicia, se estima conveniente implementar el sistema que a continuación se puntualiza:

Las demandas, despachos, incompetencias y demás asuntos que deban presentarse ante el Juzgado en Turno, serán recibidos por la Oficialía Común de Partes, quien las distribuirá por orden cronológico entre los cinco juzgados, asignando 4 (cuatro) asuntos al Juzgado Quinto y 1 (un) asunto a cada uno de los cuatro juzgados restantes de manera aleatoria, con excepción de aquellos exhortos recibidos, los cuales se turnarán todos al Juzgado Quinto.

El referido sistema estará en vigor, hasta el día doce de marzo del año dos mil siete, lo anterior responde a que, según la estadística levantada por el Departamento de Informática de este Poder Judicial, será en esta fecha que se equilibre la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dese a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el

Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día doce de octubre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
(RÚBRICA)

DIP. LIC.
FRANCISCO SARACHO NAVARRO
CONSEJERO
(RÚBRICA)

MAG. LIC.
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC.
EMILIANO FUENTES GODINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (09) NUEVE FOJAS ÚTILES. DOY FE.-

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
(RÚBRICA)

—○○—

ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS DE LA FUENTE, CON RESIDENCIA EN PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.

C O N S I D E R A N D O

Primero.- En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, esta facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Segundo.- Según lo dispone el artículo 154 segundo párrafo de la Constitución Política de Zaragoza, que consagra el derecho a toda persona que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla, lo cual hace necesario que los Órganos Jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita.

Tercero.- Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede y toda vez que se cuenta con los recursos derivados del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, el Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

ACUERDO C-67-B/2006

- I.** Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila.
- II.** El nuevo domicilio del mencionado Órgano Jurisdiccional es: Boulevard Oscar Flores Tapia número 169, Colonia Estrella, Código Postal 27980, Parras de la Fuente, Coahuila.

- III.** El referido Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo local a partir del día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio del Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO.- Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección de Informática y demás dependencias administrativas, relacionadas, se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

TERCERO.- Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dese a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día doce de octubre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.
FRANCISCO SARACHO NAVARRO
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**LIC.
EMILIANO FUENTES GODINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (04) CUATRO FOJAS ÚTILES. DOY FE.-

**LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
(RÚBRICA)**



ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.

CONSIDERANDO

Primero.- En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, esta facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Segundo.- Según lo dispone el artículo 154 segundo párrafo de la Constitución Política de Zaragoza, que consagra el derecho a toda persona que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla, lo cual hace necesario que los Órganos

Jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita.

Tercero.- Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede y toda vez que se cuenta con los recursos derivados del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, el Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

ACUERDO C-67-C/2006

- I. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila.
- II. El nuevo domicilio del mencionado Órgano Jurisdiccional es: Edificio Palacio de Justicia, Avenida De las Fuentes y calle Comerciantes, Colonia La Merced, Código Postal 27276, Torreón, Coahuila.
- III. El referido Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo local a partir del día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio del Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO.- Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección de Informática y demás dependencias administrativas, relacionadas, se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

TERCERO.- Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dese a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día doce de octubre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
(RÚBRICA)

DIP. LIC.
FRANCISCO SARACHO NAVARRO
CONSEJERO
(RÚBRICA)

MAG. LIC.
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC.
EMILIANO FUENTES GODINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (04) CUATRO FOJAS ÚTILES. DOY FE.-

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx